

NOTIFICACION POR AVISO

Barranquilla, 18 de diciembre de 2015

1448 - 333

Señor(a)

CARDENAS MEDINA GREGORIA MARINA

En virtud a que usted se le envió citación para surtir la diligencia de notificación personal, y que han transcurrido más de cinco (5) días desde la fecha de envío de dicha citación, y/o de la publicación respectiva, sin que hasta la fecha haya comparecido para realizar la Notificación personal, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la presente **NOTIFICACION POR AVISO**.

No. De Resolución y fecha	Tipo de Acto Adtivo.	Autoridad que lo Expide	Nombre del Notificado	Identificación del Notificado
02737 del 1° de diciembre de 2015	Por la cual la Secretaría de Educación Departamental declara deudor al señor(a) CARDENAS MEDINA GREGORIA MARINA y se le ordena un pago a favor del Departamento del Atlántico	Secretario de Educación del Departamento del Atlántico	CARDENAS MEDINA GREGORIA MARINA	C.C22472011

Contra el Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación del Departamento del Atlántico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Presente NOTIFICACION se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

SE ANEXA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION No.02737 del 1° de diciembre de 2015.

Atentamente,



NEIL BADRAN ARRIETA
Profesional Universitario
Oficina Jurídica

Proyectó: A. Briñez

RESOLUCION N° 0 2 7 3 7 de 2015

“Por medio del cual la Secretaría de Educación Departamental declara deudor al señor (a) **CARDENAS MEDINA GREGORIA MARINA** y se le ordena un pago a favor del Departamento del Atlántico.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO en uso de las facultades legales y reglamentarias, y en especial las delegadas mediante el Decreto No.000208 de 24 de junio de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio 2009EE30647 de mayo de 2009, expidió concepto favorable al gobierno departamental dentro del proceso de homologación de cargos y nivelación salarial, motivo por el cual, fue expedido el Decreto No.000208 de 24 de junio de 2009 *por medio del cual se homologa y se nivelan salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de Instituciones Educativas del Departamento del Atlántico, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones*, por parte del Departamento del Atlántico, acogiendo lo dispuesto en el concepto del Honorable Consejo de Estado-Sala de Consulta y Servicio Civil, radicado bajo el No.1607 el 9 de diciembre de 2004, en respuesta a la solicitud de la Ministra de Educación Nacional y lo establecido en la Directiva Ministerial No.010 de fecha Junio de 2005.

Que mediante oficio No.2010EE81422 del 10 de noviembre de 2010, la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del MEN revisó, aprobó y certificó la consistencia del estudio técnico de homologación de cargos y nivelación salarial de los administrativos pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, SGP presentado por la Secretaría de Educación Departamental por valor de \$37.175.354.744 para el periodo 1997 a julio 23 de 2009.

Que posteriormente la Oficina de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del MEN envió el 10 de diciembre de 2010 con destino a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del MEN, informe sobre la fuente de financiación para cancelar la deuda y, finalmente, el 16 de diciembre de 2010, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del MEN, certificó la deuda con corte a julio 23 de 2007 y la necesidad de los recursos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de \$28.755.797.596

Que mediante Acuerdo de Pago celebrado el 31 de diciembre de 2010 entre el Departamento del Atlántico y Nación, por un término de 15 meses a partir del pago efectuado, la Nación reconoció como obligación a su cargo y a favor de El Departamento la suma de \$28.755.797.596, los cuales fueron girados efectivamente al departamento el 27 de febrero de 2011.

Que mediante Resoluciones expedidas el 3 de marzo de 2011, la Secretaría de Educación Departamental, ordenó entre otras, el reconocimiento y pago de valores retroactivos por concepto de homologación de cargos y nivelación salarial a favor de los funcionarios administrativos pagados con recursos del SGP.

RESOLUCION NO 2737 de 2015

"Por medio del cual la Secretaría de Educación Departamental declara deudor al señor (a) **CARDENAS MEDINA GREGORIA MARINA** y se le ordena un pago a favor del Departamento del Atlántico."

Que mediante Resolución 3647 de noviembre 18 de 2011, la Secretaría de Educación Departamental, SED inició una actuación administrativa contra 314 funcionarios administrativos beneficiarios de la homologación a quienes al momento de su liquidación no se tuvo en cuenta las modificaciones de cargos y reajustes salariales aplicadas mediante Decreto 1457 de 1997.

Que la Secretaría de Educación Departamental mediante Oficio 3981 de noviembre 28 de 2011 puso en conocimiento del MEN la existencia de errores generados por la no aplicación del Decreto 1457 de 1997 en la cuantificación aprobada por el Ministerio de Educación Nacional por valor de \$37.175.354.744 y advirtió que la nueva cifra total del estudio técnico sería de \$30.947.334.083.

Que mediante oficio 2011EE77306 de 29 de diciembre de 2011, la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional ordena suspender el proceso de pago por concepto de homologación y nivelación salarial del personal administrativo de la Secretaría de Educación del Atlántico hasta tanto no se revise una propuesta de modificación de la liquidación aprobada por el MEN fundamentada en la aplicación del Decreto Departamental 1457 de 1997 y se determine su impacto en los recursos que han sido destinados por la Nación para cubrir esta deuda.

Que el MEN mediante Oficio 2013EE34201 de junio 11 de 2013 aprobó el nuevo estudio técnico que incluye todos los conceptos de nómina, parafiscales y patronales y comprende los periodos 1997 – 2009 por un costo total \$27.388.338.173; y el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media mediante Oficio 2013EE86036 del 5 de diciembre de 2013 dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, MHCP certificó la necesidad de recursos en \$21.946.800.189, de los cuales \$574.161.606 con excedentes del SGP 2012, \$20.307.429.114 con recursos del SGP de la vigencia 2013 y por Acuerdo de Pago con la Nación \$1.065.209.469, recursos que se manejarán a través del Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos No.5605 celebrado entre el Departamento y la Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria suscrito el 13 de diciembre de 2013; además, el Departamento mediante Decreto 962 de 2013 asignó \$1.197.289.038 para cubrir los costos de los mayores valores cancelados en 2011, recursos que serán administrados por la Tesorería Departamental.

Que el nuevo estudio aprobado y certificado por el Ministerio de Educación Nacional, no arrojó valor a favor del señor (a) **CARDENAS MEDINA GREGORIA MARINA**, en razón a que en su caso operó el fenómeno de la prescripción, pues, según la antes mencionada Directiva Ministerial N° 10, dirigida a los Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación, expedida por el Ministerio de Educación Nacional en fecha 30 de junio de 2005, en el literal B. "Efectos retroactivos de la Homologación y Nivelación", se indica: "Solo se realizará el reconocimiento de la retroactividad de aquellos derechos que no hayan prescrito de conformidad con lo dispuesto en los

RESOLUCION N° 0 2 7 3 7 de 2015

"Por medio del cual la Secretaría de Educación Departamental declara deudor al señor (a) **CARDENAS MEDINA GREGORIA MARINA** y se le ordena un pago a favor del Departamento del Atlántico."

artículos 102 y 103 del Decreto 1848 de 1969 y 151 del Código Procesal Laboral, conforme a los cuales las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres (3) años, que se contarán desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible y que el simple reclamo escrito del titular de un derecho, o prestación debidamente determinado, recibido por el empleador, interrumpe la prescripción por un lapso igual."

Que de otro lado, mediante Resolución N°.02076 de septiembre 6 de 2013, expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, se apertura actuación administrativa incidental tendiente a revisar la etapa técnica de liquidación de costos retroactivos, que permitiera determinar si los actos administrativos expedidos en la vigencia 2011, a favor de los funcionarios homologados, debidamente relacionados en dicha resolución, fueron rectificados, y si en forma particular cada acto se encontraba acorde a los nuevos costos totales aprobados por el MEN en el último estudio técnico de la vigencia 2013.

Que a través de la Resolución N°.02318 de octubre 8 de 2013, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico adoptó decisión sobre los factores aplicados en la etapa técnica de liquidación de costos retroactivos dentro del proceso de Homologación de cargos y salarios a favor del personal administrativo cubierto con recursos SGP, ordenando revocar todos los actos administrativos expedidos en la vigencia 2011, por medio de los cuales se les había reconocido valores retroactivos por concepto de homologación y nivelación salarial al personal administrativo del sector educativo, los actos administrativos complementarios y los actos administrativos que ordenaron el pago de los valores reconocidos como actos administrativos accesorios.

Que los recursos interpuestos contra la Resolución N°.02318 de octubre 8 de 2013, fueron resueltos mediante las Resoluciones N°.02874 de diciembre 11 de 2013 y N°.000183 de diciembre 23 de 2013, quedando con esta última agotada la vía gubernativa en la instancia administrativa.

Que en el periodo comprendido entre abril y diciembre de 2011, la Secretaría de Educación Departamental realizó giros de recursos por valor de \$5.441.537.984 distribuidos de la siguiente manera: \$4.244.248.946 a funcionarios beneficiarios del proceso y \$1.197.289.038 a 81 funcionarios, algunos a los que se les realizó pagos por valores superiores y otros no beneficiarios de la nivelación salarial en la nueva liquidación aprobada y certificada por el MEN, como es el caso del señor (a) **CARDENAS MEDINA GREGORIA MARINA**.

Que teniendo en cuenta que en vigencia 2011 fue pagada al señor(a) **CARDENAS MEDINA GREGORIA MARINA**, la suma de **\$21.505.140**, dentro del proceso de homologación y nivelación salarial, a la cual no tenía derecho, conforme a lo antes expuesto, se produce un pago de lo no debido por dicha cuantía, cuyo reintegro debe ordenarse a efectos de no

RESOLUCION N° 02737 de 2015

"Por medio del cual la Secretaría de Educación Departamental declara deudor al señor (a) **CARDENAS MEDINA GREGORIA MARINA** y se le ordena un pago a favor del Departamento del Atlántico."

continuar con el detrimento al Departamento del Atlántico, generando así una deuda por este valor a favor del Departamento y a cargo de dicho señor(a).

Que en estricta sujeción al artículo 29 superior, que consagra el debido proceso y el derecho de defensa, se ha dispuesto la expedición del presente acto administrativo en el cual se declara deudor al señor(a) **CARDENAS MEDINA GREGORIA MARINA**, y se le ordena el pago de la suma de \$21.505.140, al Departamento del Atlántico.

Que en mérito de lo expuesto el Despacho del señor Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar deudor a favor del Departamento del Atlántico, al señor(a) **CARDENAS MEDINA GREGORIA MARINA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **22.472.011** en la suma de \$21.505.140, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se ordena al señor (a) **CARDENAS MEDINA GREGORIA MARINA**, el pago de la suma de \$21.505.140 al Departamento del Atlántico, en el término de un (1) mes.

ARTÍCULO TERCERO: Vencido el término estipulado en el artículo anterior, sin que el señor(a) **CARDENAS MEDINA GREGORIA MARINA** haya procedido a efectuar el pago del valor adeudado al Departamento del Atlántico, se procederá por parte de la Secretaria de Hacienda del Departamento del Atlántico a iniciar el cobro de la obligación, para lo cual se le dará traslado del presente caso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación del Departamento del Atlántico, el cual debe ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

01 DIC 2015

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Secretario de Educación Departamental